

213 13

LUNES
7:45-AM



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE SONORA

BOLETIN OFICIAL

JUEVES 9 DE AGOSTO DEL AÑO 2001

Nº 12

JUEVES

Nº 12

6/2001

ORDINABLE

El Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora 11 Fracción XVI, y 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tiene a bien emitir el presente Acuerdo General:

CONSIDERANDO

Con fecha once de noviembre de mil novecientos noventa y seis, se publicaron en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado reformas a la Constitución Política Local en donde se contempla una nueva estructura del Poder Judicial del Estado.

El día doce de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado actualmente en vigor.

Entre las actuales facultades del Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado y de particular importancia, lo constituye la de determinar el número y la especialización por materia, en su caso, de los Juzgados de Primera Instancia que existirán en cada uno de los distritos judiciales.

Ante la necesidad de seguir impartiendo una justicia confiable, pronta y expedita, cumpliendo con los ordenamientos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL No. 6/2001

QUE CREA EL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA: DAU D LOS SIGUIENTES PUNTOS

PRIMERO: Se crea y entra en funciones a partir de las 8:00 horas del día trece de agosto del 2001, el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora.

SEGUNDO: Su jurisdicción territorial será de acuerdo con lo que establece el Artículo 55, Fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- Su competencia la establece la propia Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, las leyes procesales de la materia y ordenamientos aplicables.

TERCERO: A partir de las 8:00 horas del día trece de agosto del 2001, el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, empezará a conocer de todos los asuntos de inicio propios de su competencia y jurisdicción, es decir, entra en permanente y único turno.

CUARTO: La competencia de los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, para conocer de asuntos de nuevo ingreso, se suspenderá a partir de las 8:00 horas del día trece de agosto del 2001 y se reanudará a partir del día dieciséis de octubre del mismo año.

QUINTO: Los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, seguirán en el conocimiento y resolución de todos los asuntos sujetos a su potestad judicial presentados hasta antes de las 8:00 horas del día trece de agosto del 2001.

SEXTO: Los exhortos que lleguen a partir de las 8:00 horas del día trece de agosto del 2001, se turnarán al Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil para su diligenciación, a menos que se encuentren estrechamente vinculados en su desahogo, con algún exhorto anterior cuya recepción se haya realizado en alguno de los Juzgados Civiles ya existentes, en cuyo caso, su diligenciación se llevará ante el Juzgado que ~~ya~~ haya conocido.

SEPTIMO: El Acuerdo General 5/1999, mediante el cual se crea la Oficialía de Partes Común a los Juzgados Civiles y Mercantiles del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, temporalmente y en lo conducente, se ajustará a lo dispuesto en el presente Acuerdo General. A partir del día dieciséis de octubre del año 2001, el Acuerdo General 5/1999, recobra su entera vigencia, debiendo sus disposiciones también ser aplicadas al Juzgado Tercero de lo Civil de nueva creación.

OCTAVO: La Oficialía de Partes Común para horas no hábiles de oficina conforme a su normatividad, deberá también dar servicio al Juzgado Tercero de lo Civil de nueva creación.

NOVENO: Este Juzgado de nueva creación tendrá su cabecera en Hermosillo, Sonora, y funcionará en la planta baja del Edificio del Poder Judicial del Estado, ubicado en Tehuantepec y Comonfort de esta ciudad, C.P. 83270.

DECIMO: El Juzgado Tercero de lo Civil de Hermosillo, Sonora, tendrá el número de plazas que le asigne el presupuesto de egresos.

DECIMO PRIMERO: El Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia resolverá cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente Acuerdo General.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Este Acuerdo entra en vigor en la fecha de su aprobación por el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

SEGUNDO: Publíquese el presente Acuerdo General en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado a los tres días del mes de agosto del 2001.

El C. Licenciado Amado Estrada Rodríguez, Secretario General de Acuerdos del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, **C E R T I F I C A:** que este Acuerdo General número 6/2001 QUE CREA EL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA, fue aprobado por el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado en sesión del día tres de agosto del 2001 por unanimidad de votos de los Magistrados presentes.- Hermosillo, Sonora, a siete de agosto del dos mil uno.- Conste!